

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº259-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 02 ABRIL 2025

El Expediente N°03293988 con Registro de Documento N°05735324 y con Memorandum N°00305-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ALBERTO RUMI ASTUHUAMAN con DNI 44863951 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA nivel STF en el PUESTO DE SALUD AYANCOCHA ALTA, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, por el tiempo laborado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el tiempo a liquidar de (00) años; (10) meses y (00) días con el monto total a percibir de S/. 1,845.16 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal que labora bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trucas, o ambas;

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

El numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que “Si el contrato concluye al año//”



Ambo,

////.....

de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.”;

Por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del referido reglamento, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Con solicitud de fecha 13 de noviembre de 2024, SR. ALBERTO RUMI ASTUHUAMAN con DNI 4486395 solicita PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS correspondiente al año 2024;

Con OFICIO N°072-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/MRS SAN RAFAEL de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Micro Red de Salud San Rafael de fecha 24 de enero de 2025, remite solicitud de pago de vacaciones truncas y/o no gozadas del SR. ALBERTO RUMI ASTUHUAMAN con DNI 4486395;

Con INFORME N°0009-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-MKRM de fecha 10 de febrero de 2025, el Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales remite cuadro de liquidación por concepto de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ALBERTO RUMI ASTUHUAMAN con DNI 44863951 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA nivel STF en el PUESTO DE SALUD AYANCOCHA ALTA, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, por el tiempo laborado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el tiempo a liquidar de (00) años; (10) meses y (00) días con el monto total a percibir de S/. 1,845.16 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES);

Con OPINION LEGAL N°00129-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OAL de fecha 24 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la Red de Salud Ambo remite documento declarando procedente la ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ALBERTO RUMI ASTUHUAMAN con DNI 44863951 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA nivel STF en el PUESTO DE SALUD AYANCOCHA ALTA, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, por el tiempo laborado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el tiempo a liquidar de (00) años; (10) meses y (00) días con el monto total a percibir de S/. 1,845.16 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

..../////



Ambo,
//////.....

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del **SR. ALBERTO RUMI ASTUHUAMAN** con DNI 44863951 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA nivel STF en el PUESTO DE SALUD AYANCOCHA ALTA, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, por el tiempo laborado bajo régimen laboral **CAS D.L 1057** con el tiempo a liquidar de (00) años; (10) meses y (00) días con el monto total a percibir de **S/. 1,845.16 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES).**

ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR, Que el egreso económico de la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO